

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00289-00 que se encuentra pendiente de pronunciamientos sobre la documentación allegada por la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de agosto de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

| | |
|-------------------|---|
| RADICACION | 76001-31-05-003-2019-00289-00 |
| DEMANDANTE | HERNAN DARIO RENDÓN RIVERA |
| DEMANDADO | LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA Y COMERCIAL SOLUTIONS LOGISTIGS S.A.S |
| PROCESO | ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA |

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1703

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2022.

Revisado el expediente se encuentra el despacho que, en audiencia llevada a cabo del 5 de agosto de 2022, se determinó mediante auto interlocutorio N°1668, suspender el proceso y ordenó la vinculación de las sociedades ARMI DE SEGURIDAD y GIRALDO & DUQUE, requiriendo a la apoderada de la parte demandante entregar los respectivos certificados de existencia y representación legal de las empresas vinculadas, así como su composición accionaria.

Mediante memoriales aportados el 22 de agosto de 2022, la apoderada judicial de la parte demandante entrega la documentación requerida, respecto de la empresa SEGURIDAD ARMY VIG LTDA- AGENCIA CALI, C.I GIRALDO Y DUQYE S.A.S en liquidación, en cuyo certificado de existencia y representación legal registra dirección de notificaciones. El correo contabilidad@cigydltda.com

En cuanto a SEGURIDAD ARMY VIG LTDA- AGENCIA CALI, aporta el certificado de existencia y representación legal, donde se indica su dirección de notificaciones. El correo jurídico@seguridadarmy.com y contabilidad@seguridadarmy.com

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará la notificación de acuerdo Ley 2213 de 2022 a los correos determinados por cada una de las sociedades, corriéndosele traslado de la totalidad del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el despacho

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente procesal los documentos a llegados por la parte demandante.

SEGUNDO: NOTIFICAR y CORRER TRASLADO DE LA PRESENTE DEMANDA a las sociedades integradas como litisconsortes necesarias **SEGURIDAD ARMY VIG LTDA** y **C.I GIRALDO Y DUQUE S.A.S** al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal aportado. La notificación se realizará conforme a la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado del expediente digital.

La Juez,

NOTIFIQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

2019-289



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 23 de agosto de 2022

Oficio N° 1345

Señores

SEGURIDAD ARMY VIG LTDA

juridico@seguridadarmy.com

contabilidad@seguridadarmy.com

C.I GIRALDO Y DUQUE S.A.S

contabilidad@cigydltda.com

| | |
|-------------------|---|
| RADICACION | 76001-31-05-003-2019-00289-00 |
| DEMANDANTE | HERNAN DARIO RENDÓN RIVERA |
| DEMANDADO | LATINOAMERICANA DE SEGURIDAD LTDA Y COMERCIAL SOLUTIONS LOGISTIGS S.A.S |
| PROCESO | ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA |

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria